

REGISTRO DE RESOLUCIONES

Número: 219
Fecha: 23-03-2015
Tomo: 01
Folios: 337

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD POR LA QUE SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA JOSÉ LUIS MONTESINOS.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de mayo de 2014 y bajo el nº 577838 de registro general, ha tenido entrada en este Centro Directivo, escrito por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria José Luis Montesinos D. Candelario Domingo Martín Bello, adjuntando escritura pública de constitución de la Fundación de fecha 16 de abril de 2014, y nº 374 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Marcos Guimerá Ravina.

2.- Se requirió al interesado, de conformidad con lo informado por el Servicio Jurídico, la subsanación de los siguientes extremos:

2.1.- Según consta en la escritura remitida, el fundador aporta en concepto de dotación, la nuda

propiedad de 4.763 acciones de la entidad mercantil "Banco Santander, S.A."

El valor del pleno dominio de las citadas acciones se cifra en 33.531,52 euros, según consta en la certificación expedida por la entidad financiera el día 11 de abril de 2014 (así lo hace constar el Notario en la escritura).

El valor de la nuda propiedad de las acciones –derecho aportado por el fundador como dotación asciende a 30.178,37 euros. Sin embargo, este valor no se acredita en la escritura, como así exige el artículo 12.2 de la Ley estatal 50/2002, en virtud del cual deberá incorporarse la tasación realizada por un experto independiente y especificarse los criterios de valoración utilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 2/1998.

2.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 2/1998, los estatutos contendrán, como mínimo, la expresión de las reglas para la designación y sustitución de los miembros del Patronato, así como las causas de cese; aspectos que no han sido recogidos en los Estatutos objeto de informe.

3.- Escritura pública de subsanación.

Con fecha 10 de octubre de 2014 y bajo el nº 1182249 de registro general, se presentó escritura pública de subsanación de la Fundación de fecha 9 de octubre de 2014, y nº 925 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Marcos Guimerá Ravina. Vista la cual, quedan subsanados los extremos requeridos.

4.- La Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, acordó en su reunión de 17 de marzo de 2015, por unanimidad de todos los miembros presentes, informar



REGISTRO DE RESOLUCIONES

Número:
Fecha:
Tomo:
Folios:



favorablemente la suficiencia de la dotación fundacional por alcanzar su valor económico los 30.000 €, según dispone el art. 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002), e informar favorablemente la idoneidad de los fines fundacionales en cuanto a la persecución del interés general.

5.- Los fundadores, D. José Luis Montesinos Sánchez-Real, D. Candelario Domingo Martín Bello, Dña. María Candelaria García Ruiz y Dña. María Nieves Suárez Correa, manifiestan su voluntad de constituir una fundación, aportándose como bienes dotacionales 35.366,92 € íntegramente desembolsados, y constituyendo el patronato de la Fundación con las siguientes personas y cargos:

Presidente, D. Candelario Domingo Martín Bello

Vicepresidente, D. José Luis Montesinos Sánchez-Real

Secretaria, Dña. María Candelaria García Ruiz

Tesorera, Dña. María Nieves Suárez Correa

6.- Que se dota a la Fundación de los correspondientes estatutos, con las estipulaciones obligatorias del art. 7º de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), a saber:

Denominación: Fundación Canaria José Luis Montesinos

Finalidad: Promover el deporte para mejorar la salud y como terapia de muchas enfermedades.

Domicilio: Edificio Multidisciplinar, c/ Pérez Zamora, nº 43, Planta 1ª, Puerto de la Cruz, Tenerife.

Ámbito: Puerto de la Cruz.

Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

La composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración del mandato, causas de cese, atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos el patronato.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, letra f) del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

2.- La Comisión Ejecutiva del Protectorado es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficien-



REGISTRO DE RESOLUCIONES

Número: 219
 Fecha: 23-03-2015
 Tomo: 07
 Folios: 335



cia de la dotación fundacional, de conformidad con el art. 40.2 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990), así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002).

RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria José Luis Montesinos, con el nº 319 de registro.
 Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento, Participación Ciudadana y Juventud en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999), sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Director General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud
 Teófilo González González

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

TEOFILO GONZALEZ GONZALEZ

Fecha: 23/03/2015 - 11:41:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0f7ZDwcGxGLF24cpvtPYXnaMBZ5w-yrMx



La presente copia ha sido descargada el 23/03/2015 - 11:50:04